



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO RAD No. 005-2022-00595-00
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU.
DEMANDADA: LIBARDO CORDON ASTROZ.

Allegadas las presentes diligencias por parte del Juzgado 45 Administrativo del Circuito Judicial De Bogota - Sección Primera – y, revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple*” corresponderá a éste conocer de los procesos contenciosos **de mínima cuantía**.

En el presente asunto, el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), siendo claro con ello que es un asunto de **mínima cuantía** (art 25 y 26 del C.G.P).

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada el **día 21 de marzo de 2019-** y allegada a esta oficina judicial el día **16 de junio de 2022-**, y que, además, las pretensiones no superan el tope establecido para la mínima cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. NO AVOCAR el conocimiento de la demanda instaurada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, contra **LIBARDO CORDON ASTROZ**, por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión del expediente, al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <i>Notificación por Estado</i> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ Fijado hoy 23 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM <i>Lina Victoria Sierra Fonseca</i>
--

Firmado Por:
Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5be8b79529095d07aab92e5eafe6e0eccf89790cf5b8acae20207d3a84b73b**

Documento generado en 22/08/2022 09:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>